

En Pamplona a 10 de diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, Don Óscar Amóztegui Recalde, con D.N.I.: 44615516 R en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de la Cendea de Galar, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de la Cendea de Galar al amparo de la autorización conferida al efecto por Acuerdo de Pleno de fecha 9 de noviembre de 2020 y Don Rafael Ansó Ansó, con D.N.I.: 17219519 W en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur al amparo de la autorización conferida al efecto por Acuerdo de Pleno de fecha 11 de noviembre de 2020.

De otra parte,

Don David Campión Ventura, con D.N.I.: 33418728G en su calidad de Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, con N.I.F.: P3112070B actuando en nombre y representación de ésta, al amparo de la autorización conferida al efecto por Acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 26 de octubre de 2020.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio interadministrativo entre ambos Ayuntamientos y a cuyos efectos,

EXPONEN

1. Que la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (MCP) es competente en la gestión del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona por cesión del Consorcio del Parque Fluvial. La Asamblea de la Mancomunidad adoptó el acuerdo de aceptar la cesión de bienes y derechos al nuevo servicio en sesión de 12 de mayo de 2007.

2. Que la Asamblea de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en sesión celebrada el 22 de marzo de 2007 acordó encomendar a Servicios de la Comarca de Pamplona SA (SCPSA) la ejecución material de las actividades de carácter administrativo relativas a la gestión del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona. Además, en la sesión celebrada el día 1 de julio de 2014 la Comisión Permanente acordó adscribir a SCPSA, como empresa de gestión directa de prestación de los servicios del Ciclo Integral del Agua, la totalidad de los bienes afectos al Parque fluvial de la Mancomunidad en las mismas condiciones que la adscripción realizada por la Asamblea General de la Mancomunidad de fecha 18 de diciembre de 1997, por el mismo plazo (31 de diciembre de 2022).

3. Que en 2009 se redactó el Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal (PSIS) para regular la ampliación del Parque Fluvial del río Arga y sus afluentes, a su paso por los términos municipales de Odieta, Oláibar, Ezcabarte, Esteríbar, Huarte, Egüés, Aranguren, Barañáin, Beriáin, Noáin - Elorz, Galar, Cizur, Zizur Mayor, Cendea de Oltza, Etxauri, Zabalza, Ciriza, Echarri y Bidaurreta. El PSIS fue aprobado definitivamente por acuerdo del Gobierno de Navarra de 29 de marzo de 2010.

4. Que a lo largo de 2009 se redactaron los Proyectos de Ejecución para la Ampliación del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona en los siguientes tramos: Tramo Ultzama, Tramo Alto Arga, Tramo Urbi, Tramo Sadar, **Tramo Elorz**, Tramo Bajo Arga I (Barañáin-Etxauri) y Tramo Bajo Arga II (Etxauri-Bidaurreta).

Proyecto constructivo del tramo río Elorz en los términos de Cizur y Galar (ver informe anexo)

El proyecto redactado contempla:

*La implantación y construcción del paseo fluvial por los términos de Cizur y Galar en una longitud de 6.731 m (desglosados en 2.141 m-31,8% en Cizur y 4.590 m-68,29% en Galar).

*La adquisición de los terrenos necesarios de carácter privado: Cizur (7 parcelas y 18.106 m²) y Galar (52 parcelas y 41.449 m²).

El presupuesto de **ejecución por contrata de la obra del paseo fluvial asciende a la cantidad de 1.874.335 euros (IVA excluido).**

Los Ayuntamientos de la Cendea de Cizur y Cendea de Galar han mostrado total acuerdo con el proyecto, delegando en MCP/SCPSA sus competencias en aras a la creación y consolidación del paseo fluvial descrito.

Por ello convienen la formalización del convenio cuyo texto dispositivo está integrado por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. –Objeto del convenio.

El presente convenio tiene como objeto la regulación de las condiciones de adquisición de terrenos, contratación y posterior ejecución del proyecto de obra “Ampliación Parque Fluvial tramo río Elorz en los términos de Cizur y Galar”, a través de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y su sociedad de gestión “Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A./SCPSA”, así como las obligaciones a asumir por las partes.

Segunda. –Obligaciones de las partes:

1. La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona desarrollará el procedimiento de adquisición de los terrenos, contratación y posterior ejecución del Proyecto de obra “Ampliación Parque Fluvial tramo río Elorz en los términos de Cizur y Galar”, a través de su sociedad de gestión “Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A./SCPSA”,

2. El Ayuntamiento de la Cendea de Cizur se compromete a asumir los costes correspondientes a una parte de la creación del paseo fluvial por los siguientes importes de acuerdo a lo reflejado en el documento anexo:

Fase I (Adquisición de terrenos) 92.852,40 euros por las parcelas a obtener por mutuo-acuerdo. En el caso de que sea necesaria la expropiación de parte de los terrenos incluidos en el proyecto que se encuentran en término municipal de Cizur el Ayuntamiento de dicha localidad se hará cargo del pago del importe del justiprecio expropiatorio que finalmente resulte.

Fase II (Ejecución obra) 119.207,70 euros por la ejecución del paseo en una longitud de su ámbito municipal (2.141 m).

3. El Ayuntamiento de la Cendea de Galar se compromete a asumir los costes correspondientes a una parte de la creación del paseo fluvial por los siguientes importes de acuerdo a lo reflejado en el documento anexo:

Fase I (Adquisición de terrenos) 221.472,60 euros por las parcelas a obtener por mutuo-acuerdo; En el caso de que sea necesaria la expropiación de parte de los terrenos incluidos en el proyecto que se encuentran en término municipal de Galar el Ayuntamiento de dicha localidad se hará cargo del pago del importe del justiprecio expropiatorio que finalmente resulte.

Fase II (Ejecución obra) 255.659,30 euros por la ejecución del paseo en una longitud de su ámbito municipal (4.590 m).

4. El calendario de la tramitación y de la ejecución de la obra será el reflejado en el cronograma detallado en el anexo:

Fase I Obtención de terrenos. Años 2020-2021

Fase II Licitación y ejecución de las obras. Años 2021-2022

Fase III Integración en Parque Fluvial Año 2022

5. Los terrenos serán adquiridos por la MCP/SCPSA a su nombre. Las cantidades abonadas a los propietarios serán certificadas para su abono por parte de los municipios de Cizur y Galar una vez haya concluido el proceso de entendimiento amistoso y pagados a los terrenos a los interesados. La certificación irá acompañada por el acta de mutuo acuerdo y/o el acta previa de ocupación de cada parcela tras la consignación de los depósitos previos y perjuicios por rápida ocupación. En el caso de que haya expedientes de expropiación se tratarán de forma particularizada con cada Ayuntamiento para su tratamiento específico.

6. La certificación de la obra será elaborada por SCPSA y remitida a los Ayuntamientos para su conocimiento y efectos oportunos.

7. Los Ayuntamientos harán efectivo el pago de las cantidades que le corresponden por la ejecución de la obra mediante un pago a SCPSA una vez se haya recibido la certificación final de la misma.

Tercera. –Vigencia del convenio.

La duración del presente convenio será desde la firma de éste hasta la recepción de las obras, una vez concluida su ejecución en 2022.

Cuarta. –Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos de las partes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión formada por una representación paritaria de las partes firmantes.

La Comisión de seguimiento estará formada por:

- Por MCP/SCPSA, D. Alfonso Amorena Udabe, Director-Gerente de “Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A./SCPSA”.

- Por el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, D. Rafael Ansó Ansó Alcalde del Ayuntamiento.

- Por el Ayuntamiento de la Cendea de Galar, D. Óscar Amóztegui Recalde Alcalde del Ayuntamiento

A dicha Comisión podrán acudir, igualmente, los asesores legales, económicos o técnicos de ambas Administraciones, en calidad de voz, pero sin voto.

La Presidencia de la Comisión, corresponderá a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona/SCPSA y ejercerá las funciones que establece el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, salvo la de dirimir con su voto los empates.

La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la ejecución del Convenio.

Quinta. –Resolución del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

- El acuerdo unánime de todos los firmantes.

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Sexta. –Carácter del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo establecido en el Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes sobre la ejecución y cumplimiento del Convenio que no puedan solventarse en la Comisión de Seguimiento se resolverán por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con su Ley reguladora.

Todo ello sin perjuicio de las peculiaridades que, respecto a la impugnación de actos y acuerdos de las Entidades Locales de Navarra, se establecen en la legislación vigente.

En prueba de conformidad y por duplicado ejemplar, lo firman los intervinientes en el lugar y fecha del encabezamiento.

POR AYUNTAMIENTO CENDEA
DE CIZUR

POR LA MANCOMUNIDAD DE LA
COMARCA DE PAMPLONA,

Rafael Ansó Ansó

David Campión Ventura

POR AYUNTAMIENTO CENDEA
DE GALAR

Óscar Amóztegui Recalde

ANEXO CONVENIO

PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL PASEO FLUVIAL POR EL RÍO ELORZ

(MUNICIPIOS DE CIZUR y GALAR)

Necesidad, oportunidad y acciones del Proyecto

El trazado del paseo fluvial del río Elorz fue definido a instancias de los municipios de Cizur y Galar en un proceso de participación celebrado en 2009. El trazado elegido supone una vía verde supramunicipal de comunicación para los municipios situados en el sur de la ciudad de Pamplona integrando los tramos de paseos fluviales locales existentes a lo largo del curso del río Elorz (Esquiroz, Salinas...).

El proyecto fue activado en 2019 a instancias de los municipios citados ante la necesidad de facilitar un itinerario ciclista-peatonal que una los núcleos de población enclavados junto al río Elorz y zonas de influencia con la ciudad de Pamplona. En la actualidad se da la circunstancia que la comunicación peatonal de esta área con Pamplona está fuertemente constreñida por la existencia de diferentes infraestructuras (Autopista, Ferrocarril, Polígonos Industriales y Aeropuerto) que dificultan el tránsito.

Con la obra propuesta se consigue una vía de comunicación sostenible entre los núcleos citados con Pamplona para peatones y ciclistas. Este nuevo tramo de paseo fluvial se integra en la red comarcal con más de 35 km de paseo.

Las principales acciones previstas en el proyecto son:

- Adquisición de terrenos.
- Ejecución de la obra del paseo y colocación de señalética.
- Integración de estos municipios en el ámbito del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona

Características del proyecto

El paseo fluvial discurre desde el límite con la ciudad de Pamplona hasta el término de Salinas de Galar en una longitud de 6.731 m. La anchura proyectada es de 3 m y su firme en su práctica totalidad será flexible (todo-uno), salvo en los tramos inundables que construirá rígido (hormigón).

A partir de los datos del proyecto redactado por la MCP en 2009 se obtiene el siguiente desglose de longitudes por ayuntamientos y concejos (ver plano):

AYUNTAMIENTO DE CIZUR	2.141 m	31,81%
Concejo de Cizur Menor	2.141 m	
AYUNTAMIENTO DE GALAR	4.590 m	68,19%
Concejo de Esquiroz	2.670 m	
Concejo de Salinas	1.920 m	

1. FASES DEL PROYECTO

1.1. FASE I. Obtención terrenos necesarios

A partir del trazado descrito se ha considerado la superficie a ocupar de naturaleza privada (59.555 m²), así como el número de parcelas afectadas (59):

AYUNTAMIENTO DE CIZUR	18.106 m ²	7 parcelas
AYUNTAMIENTO DE GALAR	41.449 m ²	52 parcelas

Con estos datos se ha estimado el coste de adquisición de los terrenos hasta su obtención por un procedimiento amistoso de mutuo acuerdo:

- Coste procedimiento adquisición terrenos 16.550 euros
 - o Procedimiento general: 1.800 euros
 - Ayto Cizur 31,81%..... 572,54 euros
 - Ayto Galar 68,19%.....1.227,46 euros
 - o Procedimiento por parcela: 250 euros (x 59 parcelas): 14.750 euros
 - Ayto Cizur 7 parcelas... .1.750 euros
 - Ayto Galar 52 parcelas....13.000 euros

- Valor estimado terrenos (59.555 m² x 5 euros/m²) 297.775 euros
 - Ayto Cizur 18.106 m² x 5 euros/m² 90.530 euros
 - Ayto Galar 41.449 m² x 5 euros/m².....207.245 euros

Por tanto, el presupuesto de adquisición de los terrenos asciende a 314.325 euros. El coste medio por km será de 46.698 euros y su desglose por municipios es el siguiente:

AYUNTAMIENTO DE CIZUR	92.852,54 euros
AYUNTAMIENTO DE GALAR.....	221.472,46 euros

Este presupuesto no contempla el coste del proceso de expropiación que sería incoado en el caso de que en alguna de las parcelas no se obtuviera por un entendimiento amistoso.

1.2. FASE II. Ejecución de la obra

El proyecto fue redactado en 2009 por la MCP/SCPSA por lo que deberá ser revisado de forma previa a su licitación para proceder a una revisión de sus precios, así como algunos detalles de su trazado. No es probable que el importe a licitar sufra modificaciones. Estos trabajos serían asumidos por la MCP/SCPSA.

De cualquier modo, se han estimado unos costes aproximados a partir del **Presupuesto disponible de Ejecución por Contrata de 1.874.335 euros (IVA excluido)** – 278.463 euros/km.

El cálculo por municipio se ha realizado considerando que la MCP asume el 80% del coste y el resto (20%) los municipios en función de la longitud que atraviesa cada término.

De este modo se obtiene la siguiente relación de financiación:

Presupuesto ejecución obra			
Presupuesto ejecución contrata, sin IVA			
MCP	80%	1.499.468 euros
Ayuntamientos río Elorz	20%	374.867 euros
Cizur	(2.141 m –31,81%)	119.238 euros
Galar	(4.590 m - 68,19%)	255.629 euros

1.3. FASE III. Integración en la red de paseos fluviales de la MCP

Una vez ejecutadas las obras del paseo fluvial los municipios se integrarían en el grupo de seguimiento del Parque Fluvial en el seno de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Dado que se trataría del área extensiva del Parque, donde el mantenimiento no requiere la misma atención que en el área intensiva (Barañain, Zizur Mayor, Burlada, Huarte, Villava, Egüés, Esteribar y Ezcabarte), se ha estimado un canon de mantenimiento anual por longitud de río del siguiente modo, tal y como se ha propuesto al Ayuntamiento de la Cendea de Olza a partir de 2021:

- **Parte fija:** 3.000 euros/municipio
- **Parte variable:** 2.000 euros/km de río (hasta un máximo de 5 Km)

El resultado de la aplicación de esta fórmula es el siguiente:

AYUNTAMIENTO DE CIZUR	7.282 euros/año (3.000 euros + 4.282 euros)
AYUNTAMIENTO DE GALAR	12.180 euros/año (3.000 euros + 9.180 euros)

2. CRONOGRAMA

Se ha establecido un cronograma con las siguientes fases:

Fase I. Obtención terrenos- Años 2020-2021

Fase II. Proyecto y Ejecución obra

Años 2020-2021: Actualización proyecto por parte de MCP/SCPSA

Años 2021-2022: Licitación y Ejecución de obras por parte de MCP/SCPSA

Fase III. Integración paseo fluvial en MCP-Año 2022

En Pamplona, en la fecha que figura en la banda de firma.

EL DIRECTOR GERENTE

Alfonso Amorena Udabe

	MCP	Cizur	Galar
	Fase I Obtención terrenos		
Año 2020-2021	---	92.852,54	221.472,46
Fase II Ejecución obra*			
Años 2021-2022	1.499.468,00	119.237,89	255.629,11
Fase III Mantenimiento			
Año 2022	---	7.282 euros/año	12.180 euros/año

(*) Presupuesto Ejecución Contrata, sin IVA

